

¿Es posible legislar sobre avances científicos del futuro?

La falta de normativas completas sobre asuntos como el uso de células madre, la clonación humana o la criogenización genera dudas que podrían solucionarse con leyes que marquen los límites de estas técnicas.

V. Moreno, Madrid

La legislación siempre va por detrás de los avances tecnológicos. Sin embargo, algunos especialistas creen que adelantarse a estos progresos puede representar un paso positivo para marcar desde un primer momento los límites y las líneas rojas que las empresas nunca podrán traspasar.

Asuntos como la clonación humana, el uso de células madre o la criogenización llevan años generando serias dudas jurídicas por no contar con una regulación completa. La técnica de la criopreservación siempre ha estado en el punto de mira por temas morales y legales y ahora, tras la publicación de una sentencia emitida en Reino Unido, en la que un juez ha permitido la criogenización de una niña de 14 años enferma de cáncer, se ha vuelto a despertar el interés de los juristas, después de que el mismo ponente de este fallo apuntara que es esencial buscar nuevas fórmulas normativas ante los interrogantes que traerá la ciencia a los abogados.

La decisión, lejos de ser un aval jurídico a este sistema de preservación, es una decisión "sobre un caso que se refiere al derecho de familia. La adolescente no quería que su padre -que la había abandonado hace ocho años- tuviera acceso a su historia clínica, que pudiera ver su cadáver ni que decidiera sobre la criogenización. El juez terminó dando la razón a la niña y a su madre", apunta Manuel Lobato, socio de propiedad industrial e intelectual de Bird & Bird.

Sea como fuere, la criogenización vuelve a estar en la palestra y son muchos los juristas que entienden que a pesar de ser una técnica que todavía no ha demostrado su validez debería contar con algún tipo de regulación. "El derecho no puede vivir a espaldas de la realidad. De hecho, lo usual es que las normas se creen para regular situaciones previamente existentes, por lo que



La criogenización es una de las técnicas que debería contar con una regulación para salvar su alegalidad.

una regulación específica sería positiva, pues determinaría qué se podría y qué no se podría hacer en este campo", apunta Javier López, socio del área procesal de Ecija.

Legislar en negativo

En esta misma línea se mueve Luis Fernández Antelo, magistrado del Tribunal Superior de Justicia de Madrid especializado en cuestiones tecnológicas: "Habría que legislar en negativo. Es decir, marcando las líneas rojas que delimiten y limiten el marco de actuación de estas empresas y garanticen la preservación de los cuerpos. Esta normativa estaría sujeta a revisión, según

Podría surgir la duda de si las personas criogenizadas deben ser consideradas sujetos jurídicos

fuese avanzando la técnica".

Para Fernández Antelo, uno de los aspectos prioritarios es la armonización del concepto de la muerte en las diferentes legislaciones internacionales. "Sólo se debería permitir la criogenización de las personas que hayan fallecido. Nuestro ordenamiento jurídico cuenta con parámetros claros y requiere la cesación de la función cardiorres-

piratoria y de la cerebral. Las legislaciones europeas y americana cuentan con condiciones similares, pero la existencia de países con regímenes más laxos puede generar una peregrinación hacia estos territorios que permitan la criogenización de personas gravemente enfermas o moribundas, aunque no cumplan los dos requisitos".

La armonización de este aspecto es esencial porque se podría plantear la duda de si las personas criogenizadas deben seguir siendo considerados sujetos a efectos jurídicos o no. "Se parte de la base de que las personas se extinguen jurídicamente con la muerte,

Uno de los aspectos prioritarios es armonizar en las leyes internacionales el concepto de muerte

lo que abre el proceso sucesorio", comenta López.

Por otro lado, el letrado de Ecija afirma que también deberían regularse aspectos como "qué sujetos serían aptos para acudir a esta técnica; plazos para realizar el tratamiento desde el fallecimiento; sistemas técnicos; los sistemas de prevención sanitarios; duración del tratamiento; transporte del cuerpo, así como responsabilidad de la empresa que lo custodie; o seguros de responsabilidad civil en caso de que el cuerpo se malograra por un problema".

¿Prohibición o no?

La técnica de la criogenización, que no cuenta con ningún tipo de legislación en España, también despierta reparos jurídicos sobre si debería prohibirse o no. Lobato asegura que, legalmente, "el destino de las personas muertas es el enterramiento o la cremación y, excepcionalmente, se puede autorizar la donación de órganos o el uso de cadáveres para la investigación y la docencia. En España, la familia no puede hacer con el cadáver de sus deudos lo que quiera. Yo prohibiría los servicios de criogenización".

Sin embargo, Fernández Antelo entiende que es complicado vetar este tipo de empresas. "Se podría prohibir si quedara patente que se trata de un fraude. Pero para que la criogenización sea considerada como tal se debería demostrar el engaño y estas empresas alegarán que el estado técnico actual quizá no permita la reanimación, pero que dentro de unos años será posible. Por otro lado, estas compañías también podrían fundamentar su existencia en la libertad de empresa y en los contratos que firman con sus clientes de manera voluntaria".

SENTENCIA

Un letrado, condenado a pagar 27.000€ a un cliente por asesorarle mal

Almudena Vigil, Madrid

Asesorar mal a un cliente puede salir caro. Una sentencia de la Audiencia Provincial de Salamanca ha confirmado la condena a un abogado por negligencia profesional, exigiéndole una indemnización de 27.333 euros, tras haber provocado, con su mala praxis, que su cliente fuera condenado a pagar las costas de un procedimiento.

En este caso, la cliente se hallaba inmersa en un procedimiento de liquidación de una sociedad de gananciales constituida con su exmarido. Su abogado solicitó incluir en el inventario bienes y derechos por valor de 300.000 euros, pese a saber que eran privativos del esposo. La petición fue desestimada y la cliente tuvo que pagar costas.

Según la sentencia, aunque hubiera sido la cliente quien insistió en la necesidad de incluir dichos bienes, el letrado debe saber que, pese a haber sido adquiridos con posterioridad al matrimonio, se consideran privativos por ser objetos de uso habitual del marido. Además, recuerda que tampoco puede ser ganancial el incremento patrimonial obtenido por el valor de la sociedad cuyas participaciones sociales le fueron transmitidas por sus padres antes de la celebración del matrimonio. La audiencia considera que pretender incluir estos bienes en el activo del inventario de la sociedad de gananciales constituye una evidente negligencia del letrado que nunca puede imputar a su cliente, salvo que hubiese salvado su responsabilidad o hubiese recibido información errónea.

Eximir de responsabilidad

Finalmente, concluye que existe un nexo causal entre la negligencia profesional que se imputa al letrado y el daño provocado a su cliente. Además, no acepta que se pueda eximir al abogado de responsabilidad por el hecho de que su cliente gozara del beneficio de justicia gratuita en primera instancia, ya que podría haberse opuesto a defender pretensiones insostenibles.

Dudas y conflictos que deja esta técnica

La criogenización es, actualmente, una técnica alegal. Sin embargo, si se decidiera regular este sistema de preservación, uno de los aspectos que habría que fijar seriamente sería los plazos para realizar el tratamiento desde el fallecimiento. "Esto puede generar conflictos. Si una persona dejase

especificado en su testamento vital su voluntad de ser criogenizada, pero un juez solicitase que se realizara una autopsia se podría plantear un serio problema legal", explica el magistrado Luis Fernández Antelo. Por otro lado, también surgen muchas dudas en torno a la situación jurídica de la persona

criogenizada que fuera reanimada y sanada. "En este caso, ¿habría que reintegrarle los bienes de los que era propietario y que pasaron a sus herederos tras su fallecimiento? ¿Tendría derecho a recuperar su trabajo? ¿Habría que respetarle su cotización a la Seguridad Social?", se cuestiona Javier López, de Ecija.